



OBRA: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA,
CLAVE 17DR0659Q, LOCALIDAD DEL HIGUERON,
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUAREZ,
MORELOS.

UBICACIÓN: C. OTILIO MONTAÑO ENTRE C. REVOLUCION Y
CARRETERA JOJUTLA- EL HIGUERON



ESCUELA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA", JOJUTLA

CARPETA DE CIERRE DE OBRA

H. PLAN DE ACCIONES AMBIENTALES

G.V. ARQUITECTOS S.A. DE C.V.

No. CONTRATO. FH-MORELOS-ESCUELA EMILIANO ZAPATA-011-2019

Escuela



**Secretaría
de Desarrollo
Sustentable**

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto.	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
Sección	
Oficio no.	
Expediente	
No. entrada	SDS / 758 / 2018

- - - Cuernavaca, Morelos, a cinco de julio del año dos mil dieciocho.- - -

- - - Se da cuenta con el escrito de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, recibido en la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos el día tres de julio del mismo año, suscrito por el ciudadano Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal de Jojutla de Juárez, Morelos, mediante el cual refiere lo relativo al sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre del año 2017, con una magnitud de 7.1 en escala de Richter, evento natural que causó afectaciones a más de 20,000 familias morelenses, siendo una de las localidades más afectadas de este lamentable suceso la ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, particularmente el centro histórico, la colonia Emiliano Zapata y la zona del Higuerón, en éste tenor, solicita la excepción al procedimiento de evaluación del impacto ambiental de la Escuela Primaria "Emiliano Zapata", con base en el artículo 14 fracción VII del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

- - - VISTO su contenido, se tiene por presentado al promovente con su escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, por cuanto a su solicitud y

D
ANEXOS SUS ENTABLE



Secretaría de Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable
Bajada Chapultepec No. 25
Col. Chapultepec C.P. 62450
Cuernavaca, Morelos.
Tel. (777) 3 17 56 00 y 3 13 49 28
desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Pazd



**Secretaría
de Desarrollo
Sustentable**

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto.	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
Sección	
Oficio no.	
Expediente	
No. entrada	SDS / 758 / 2018

atendiendo a la "causa de pedir", digasele al ciudadano Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez, Presidente Municipal de Jojutla de Juárez, Morelos, que si bien el promovente en su solicitud de cuenta invoca el contenido del artículo 14 fracción VII del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, lo cierto es que del análisis realizado de manera integral a su solicitud así como al dispositivo en mención, dicho artículo no es aplicable al caso que nos ocupa, no obstante lo anterior, con la finalidad de atender su petición esta autoridad encuentra que el supuesto de su escrito encuadra en lo dispuesto por el artículo 38, último párrafo, inciso b), de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, que prevé lo que a continuación se precisa: "... Quedan exceptuadas de la evaluación de impacto ambiental, las siguientes obras o actividades: b) Las obras públicas estatales y municipales, que sean ejecutadas por conducto de las instancias correspondientes, atendiendo el interés público que su realización reviste; ", en éste tenor y al entrar en el análisis del concepto interés público, también conocido como interés general, se debe advertir que es un concepto abstracto e intangible, sin embargo, se identifica directamente con el bien común, por consiguiente la actuación del Estado como ente público, fundamenta y

tramites.sds.gob.mx



Secretaría de Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable
Bajada Chapultepec No. 25
Col. Chapultepec C.P. 62450
Cuernavaca, Morelos.
Tel. (777) 3 17 56 00 y 3 13 49 28
desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
<http://tramites.morelos.gob.mx>

VISION
MORELOS

RmZG



**Secretaría
de Desarrollo
Sustentable**

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto.	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
Sección	
Oficio no.	
Expediente	
No. entrada	SDS / 758 / 2018

justifica su actuación cuando interviene accionando su potestad basado en el interés público, lo que concatenado a la actuación administrativa regulada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que contempla las disposiciones jurídicas y que son de interés público teniendo por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado, en consecuencia, al advertir que su solicitud se deriva de atender una necesidad social y de interés público que surge del acontecimiento ocurrido el pasado 19 de septiembre del año 2017, en que se registró un sismo con epicentro en el municipio Axochiapan, Morelos y límite con el estado de Puebla, generando afectaciones de gran magnitud en todo el Estado de Morelos, pero principalmente en ese municipio de Jojutla, en el que el Ejecutivo estatal expresó su compromiso con la seguridad de los morelenses, en este tenor, como una muestra innegable de que somos un pueblo generoso y entregado, unido ante la adversidad, atendiendo la naturaleza del proyecto consistente en la edificación de una escuela primaria, lo que significa que es un sitio importante en el desarrollo de la comunidad propiciando bienestar social que permite el acceso a la educación a la niñez perteneciente al municipio de Jojutla, pero principalmente para brindar la seguridad necesaria para el bienestar físico y emocional de cada familia, sin

ESTADO DE MORELOS



Secretaría de Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable
Bajada Chapultepec No. 25
Col. Chapultepec C.P. 62450
Cuernavaca, Morelos.
Tel. (777) 3 17 56 00 y 3 13 49 28
desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
<http://tramites.morelos.gob.mx>



A

PmZGJ



**Secretaría
de Desarrollo
Sustentable**

Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto.	SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
Sección	
Oficio no.	
Expediente	
No. entrada	SDS / 758 / 2018

duda se trata de una obra pública municipal que reviste el interés público, pues es de interés general y de cada individuo de la sociedad el que los niños morelenses se sientan seguros y confiados en sus instalaciones, si bien el proyecto que nos ocupa por causas de hechos fortuitos y de fuerza mayor resultaron afectados en su estructura y los mismos ya causaron los impactos al ambiente en el momento de su construcción, ahora bien, bajo los principios de protección de los derechos humanos como eje central del proceso de planeación y desarrollo democrático del Estado y en razón de su ubicación, dimensiones, características y alcances, se determina que su proyecto se ubica dentro del supuesto contenido en el artículo 38, último párrafo, inciso b), de la Ley de la materia, en tal consideración, se exceptúa de la presentación del impacto ambiental para los trabajos de reconstrucción y rehabilitación relativos al referido proyecto.

Por último, en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones con la finalidad de no dejarla en estado de indefensión, se ordena realizar la notificación del presente acuerdo a través del servidor público designado para tal efecto, en los estrados de esta Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable, para que surta los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de que pueda realizarse dicha notificación en las

PyMES SUS



Secretaría de Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable
Bajada Chapultepec No. 26
Col. Chapultepec C.P. 62450
Cuernavaca, Morelos.
Tel. (777) 3 17 56 00 y 3 13 49 28
desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
<http://tramites.morelos.gob.mx>

VISION
MORELOS

PonZG



**Secretaría
de Desarrollo
Sustentable**

Dependencia SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto. SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
Sección:
Oficio no.
Expediente
No. entrada SDS / 768 / 2018

instalaciones que ocupa esta unidad administrativa en caso de que el promovente acuda de manera personal; por autorizado para los mismos efectos al ciudadano licenciado Roque Antonio González Barreiro, en su carácter de enlace municipal. -----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción VIII, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 31, 32 fracción I, 33, 35, 39, 40 fracción I, y 55, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; 38 incisos b) de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 1, 4, fracción II, 10, fracciones XV, XVII, XIX y XXXV, 11, fracción III, y 14, fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. -----

----- Así lo acordó y firma el Ingeniero José Iván Fernández Galván, Subsecretario de Gestión Ambiental Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos. -----

MVA • CMRS

Sistema Sustentable



Secretaría de Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable
Bajada Chapultepec No. 25
Col. Chapultepec C.P. 62450
Cuernavaca, Morelos.
Tel. (777) 3 17 56 00 y 3 13 49 28
desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
<http://framites.morelos.gob.mx>



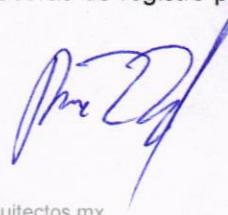
Rmz

ANEXO 5
REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LOS PROVEEDORES

Ciudad de México, a 30 de agosto del 2018

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado del cual deriva el presente Reglamento respecto a las obligaciones establecidas para la prestación y ejecución de los Servicios y Trabajos (según término se define en el contrato antes referido) establecidos en el mismo por parte el "EL PROVEEDOR", las obligaciones que deberá observar y cumplir además son las que se indican a continuación, debiendo garantizar el cumplimiento de las mismas por parte de sus empleados así como terceros que en términos del contrato se subcontraten para la ejecución de alguna obra o actividad relacionada con el Contrato:

- 1- Con el objeto de limitar, reducir o eliminar los daños que pudiesen derivarse de las actividades constructivas, se deberá colocar de forma previa al inicio de las tareas elementos de delimitación que aseguren la separación del área de preservación de la destinada a la construcción impidiendo así, el acceso a estas áreas y de acuerdo a lo que precisen las autoridades locales en materia de desarrollo urbano y protección civil que deban observarse, ya sea en términos de la legislación de la materia o conforme a lo que los permisos, licencias y/o autorizaciones establezcan al respecto.
- 2- Se prohíbe el acceso y libre tránsito en el área de preservación a toda persona o vehículo ajeno a las actividades de la cuadrilla responsable de los trabajos en estas áreas.
- 3- El acceso a las áreas delimitadas está totalmente restringido para las actividades constructivas, de ser necesario el ingreso al área de preservación, se deberá coordinar ésta y cualquier otra actividad que se derive de la misma en forma previa con el representante de la cuadrilla ambiental.
- 4- Está terminantemente prohibido el acceso al área de preservación para sacar de ésta cualquier objeto, prender fuego o preparar alimentos y/o llevar a cabo labores y trabajos distintos a los señalados en el Contrato.
- 5- Está terminantemente prohibido utilizar el área de preservación como estacionamiento de vehículos, depósito de materiales o desechos.
- 6- En toda el área de trabajo, serán dispuestos recipientes de 200 l debidamente señalizados para ser utilizados como depósitos de residuos con el objeto de evitar la dispersión de basura de cualquier origen. Los residuos serán clasificados según las disposiciones ambientales establecidas por el coordinador de la cuadrilla ambiental, y serán enviados para su manejo, tratamiento y/o disposición final con empresas autorizadas para ello según el tipo de servicio que presten y atendiendo la categoría de residuos que se trate (sólidos urbanos, manejo especial y/o peligrosos). Se deberá además, llevar un control mediante comprobantes o manifiestos de entrega transporte y disposición final de los mismos, así como mediante bitácoras de registro por cada tipo de residuo.



- 7- Queda prohibido mezclar los residuos, en el entendido que la separación de los mismos deberá ser conforme a las características de cada residuo y de acuerdo a lo que disponga la legislación ambiental federal y local aplicable al lugar en donde se lleven a cabo las obras y actividades.
- 8- Con el objeto de evitar la dispersión de residuos contaminantes peligrosos, se dispondrá en obra de un recipiente de madera de capacidad de 1 m³ (un metro cúbico) el que se encontrará lleno hasta su mitad con aserrín o viruta de madera. Se pretende evitar de esta manera la contaminación del suelo con solventes, aceites, grasas, pinturas, lubricantes, etc. En caso de que se lleve a cabo algún derrame de materiales o residuos peligrosos, se deberán llevar a cabo las acciones correspondientes para atender la emergencia ambiental, y en caso de resultar aplicable, dar aviso oportuno de dicha situación a las autoridades competentes entre ellas la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Se debe contar con dos clases de contenedores:

- a) El primero con aserrín o viruta de madera seco para utilizarlo en derrames accidentales de contaminantes (se vierte el aserrín sobre el derrame, éste absorbe el contaminante y se colecta posteriormente para disponer del mismo). Se deberá comunicar de esto a la cuadrilla ambiental, quien será responsable del cumplimiento de las medidas necesarias para evitar riesgos o daños al ambiente o a terceros.
- b) El segundo es para almacenar el aserrín contaminado y disponer de él con seguridad.

Ambos contenedores deben de estar protegidos de la lluvia y colocados con una separación mínima de 5 m de áreas de vegetación abundante. Es importante considerar que estos contenedores son un punto de riesgo de fuego muy alto. Es obligatorio designar un área específica separada del resto y perfectamente delimitada, la cual sea designada como almacén temporal de residuos peligrosos, en el entendido de que la misma cumpla con las disposiciones aplicables en materia de seguridad y ambiental.

- 9- Con el objeto reducir la generación de residuos en el predio de la obra, cada contratista deberá disponer de medios para permitir la hidratación del personal asignado a tareas de obra. Las botellas que se ingresen a la obra a pesar de lo dispuesto para evitarlo deben ser desechadas en los contenedores adecuados para este tipo de residuo y posteriormente, enviadas para su reciclaje, tratamiento y/o disposición final con empresas autorizadas para ello conforme a lo que señalamos en los puntos 6 y 7 anteriores.
- 10- Queda totalmente prohibido el encendido de fogatas en el área de obra incluso las destinadas para preparar o calentar alimentos. EL PROVEEDOR deberá organizar el sector de comedor de obra en un lugar apropiado. Además de dignificar la necesidad de la alimentación, se confinará estas actividades en un solo sitio, evitando la dispersión de residuos alimenticios y se deberá eliminar totalmente la posible propagación del fuego en el lote. Si existe la necesidad clara de hacer una fogata se debe de preparar el área para realizarla y disponer de una fuente de leña. Queda prohibido hacer fuego fuera de esta área o utilizar leña que no sea la que la cuadrilla ambiental provea.

- 11- Los sobrantes de alimentos y envases deberán ser depositados en recipientes destinados para ese fin conforme a lo establecido en los puntos 6 y 7 anteriores.
- 12- EL PROVEEDOR debe tomar como propia, la responsabilidad de disponer de sus deshechos sólidos así como instalar baños móviles para el uso de su personal, debiendo contratar para tales efectos, empresas especializadas y/o autorizadas para tales fines.
- 13- Todo contratista para tareas en el predio, debe prever durante el horario de ejecución de las tareas, la limpieza del sitio donde desarrolla sus actividades y el traslado de residuos y desperdicio de materiales a los contenedores especialmente dispuestos para ese fin y observar lo establecido en los puntos 6 y 7 anteriores.
- 14- Está totalmente prohibido clavar clavos, alambres, torzales, etc., sobre los fustes de TODOS los árboles y arbustos. Para estos fines, se deberán colocar maderas de 2 m de altura fijadas con líneas de alambre. Algunos troncos gruesos que de árboles retirados que no sean aprovechados de otra manera por la cuadrilla ambiental podrán ser utilizados para este fin, con la previa autorización y coordinación de la cuadrilla ambiental.
- 15- Queda terminantemente prohibido colgar, clavar y/o amarrar cualquier tipo de elemento de los árboles y arbustos existentes, incluso instalación eléctrica de cualquier tipo. Con el mismo carácter restrictivo debe evitarse el uso pinturas sobre los cuerpos de árboles y arbustos, al menos que se hubiese obtenido la autorización correspondiente por parte de autoridad local competente previo a ejecutar estos trabajos.
- 16- Respecto de los árboles por podar o derribar, se deberá comprobar previamente que se cuente con la autorización correspondiente para tales fines, emitida por autoridad ambiental y/o de desarrollo urbano competente, de forma previa a ello. El material leñoso que se produzca deberá ser cortado en rollos de 1 m. de longitud para luego ser almacenados en sitios del área de preservación a definir, o conforme a las especificaciones que en su caso establezcan los permisos y autorizaciones obtenidas para estos fines.
- 17- Dado el número de árboles por podar o derribar y por considerar al material producto de estas actividades de gran efectividad para emprender la elaboración de compost, mismas que serán sumamente útiles en las plantaciones futuras que formarán parte del proyecto de jardinería; se evitará la calificación de basura a los residuos foliares y ramosos. Estos últimos serán sometidos a molienda y acopio en un lugar de obra a definir por la cuadrilla ambiental.
- 18- Quienes cometan daños innecesarios a los árboles y arbustos y más aún, cuando estos sean derribados por descuido, negligencia o culpa y/o sin autorización previa por parte de las autoridades ambientales y/o de desarrollo urbano competentes, deberán asumir el costo de reposición de la especie en cuestión junto con una penalización, así como las multas y sanciones que en su caso establezcan las autoridades competentes.
- 19- Queda terminantemente prohibido realizar reparaciones de equipos programadas, en cualquier sitio que no sea dispuesto para tal fin. Los sitios dispuestos para reparaciones de equipos y mantenimiento preventivo deberán contar con bateas y cualquier otro dispositivo que evite el derrame de sustancias o materiales contaminantes y/o peligrosos. Los productos de dichas actividades deberán ser dispuestos y manejados conforme a lo establecido en los puntos 6 y 7 anteriores.



- 20- En caso de reparaciones de equipos que surjan en forma repentina, deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los suelos del lugar y en caso de producirse o de generarse algún daño al medio ambiente o propiedad de terceros, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para atender la emergencia ambiental y/o la remediación y/o compensación ambiental que en su caso resulte necesario conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y cualquier otra disposición federal o local que resulte aplicable, y llevar a cabo el manejo adecuado de los residuos que se generen respecto a la ejecución de estas acciones, conforme a lo dispuesto en los puntos 6 y 7 anteriores.
- 21- El lavado de herramientas y equipos una vez finalizada su utilización, deberá realizarse en sitios destinados especialmente para dicho fin. El coordinador de la cuadrilla ambiental instruirá a cada contratista sobre el procedimiento a seguir en cada caso y se deberá evitar la mezcla de sustancias o materiales peligrosos con aquellos que no lo son. Queda estrictamente prohibido descargar al suelo o al drenaje, el agua residual generada del lavado de herramientas y equipos, por lo que la misma deberá ser dispuesta conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable, y en su caso, someterla a previo tratamiento.
- 22- Dada la necesidad de preparar mezclas en forma manual o mecánica dentro del predio de la obra, las mismas deberán ser ejecutadas en artesas, o sea su ejecución deberá ser confinada de forma tal, que en ningún caso la lechada producto de la preparación, escurra libremente hasta las escorrentías del predio, por lo que se deberá evitar cualquier tipo de contaminación o derrame al suelo.
- 23- Conocido el efecto nocivo que para la vegetación representa, la deposición de polvos sobre sus hojas, provenientes de las actividades de corte y pulido de materiales pétreos; deberá disponerse la utilización de agua para reducir o evitar la emisión de polvos. Se deberá utilizar el agua que en su caso se determine, ya sea a través del uso de tanques provisionales, pipas o similares que cuenten con autorización para ello.
- 24- Los responsables legales y/o dueños de las empresas contratistas que participaran de este emprendimiento, serán responsables de los daños que su personal cause a terceros y/o al medio ambiente. Dicha responsabilidad no se limitará al señalamiento del daño, sino primordialmente a su reparación o compensación o si correspondiera al pago de los costos que surjan como consecuencia de dicha acción, conforme a lo establecido en el punto 20 anterior.
- 25- Con el objeto verificar el cumplimiento de la presente reglamentación, el coordinador de la cuadrilla ambiental programará reuniones periódicas con los responsables de cada contratista.
- 26- Será el Representante de LA PROPIETARIA asistido por su asesor en cuestiones ambientales, quién determinará la imposición y observancia del cumplimiento de sanciones o requerimientos derivados de la transgresión de la presente reglamentación. En caso se suscitaré alguna contingencia, daño o incumplimiento a este reglamento, el responsable de su aplicación deberá dar aviso inmediato a el coordinador de la cuadrilla ambiental a efecto de que éste determine lo conducente.
- 27- Todo lo dispuesto en el presente documento, forma parte integrante del contrato a firmar por las partes.



28- Con respecto al manejo de materiales y movimientos de tierra, y en adición a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano, construcción y/o ambiental, así como conforme a lo establecido en los permisos, licencias y/o autorizaciones que se obtengan para la ejecución de los trabajos, se deberá además observar lo siguiente:

- El almacenamiento de materiales se realizará en las áreas definidas para ello por el coordinador de la cuadrilla ambiental.
- Se definirá de común acuerdo una zona de maniobras, considerando la zona para maquinaria.
- Se trazarán los caminos para el paso de maquinaria.
- En los movimientos de tierra iniciales la capa de tierra superficial será retirada y resguardada mientras se desarrolla la obra. Al finalizar, ésta la capa de suelo será restituida al sitio.
- En ningún caso se mezclará la capa de suelo superficial (20cm) con el suelo más profundo, material mejorado o balastro.

29- Con respecto al personal que labora en el sitio de la obra:

- Se definirá una zona para sanitarios.
- Se definirá una zona de dormitorios para los trabajadores, en caso de ser necesario.
- El responsable de construcción designará al encargado para llevar la basura orgánica a la zona de composta y la inorgánica para basura municipal. La cuadrilla ambiental instruirá al encargado sobre como incorporar dichos residuos a la composta que en su caso se autorice, debiendo observar para tales efectos lo establecido en los puntos 6 y 7 anteriores.

ATENTAMENTE

GV Arquitectos, S.A. de C.V.

Arq. Pablo García del Valle Blanco
Representante Legal



World Trade Center Ciudad de México.
Montecito 38, Piso 37-22
Col. Nápoles
Del. Benito Juárez C.P. 03810
Ciudad de México
(55) 9000 1614

gvarquitectos.mx